



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 0139-2025-GM-MDS

Santiago, 07 de mayo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

La resolución de Gerencia Municipal N°035-2025-GM-MDS, mediante el cual se conforma el comité CAS para el ejercicio fiscal 2025, INFORME TÉCNICO Nro. 01-2025-COMISION CAS, de fecha 24 de abril de 2025; Resolución de Gerencia Municipal N°0131-2025-GM-MDS de fecha 30 de abril de 2025; INFORME TÉCNICO Nro. 02-2025-COMISION CAS, de fecha 07 de mayo de 2025; el informe Nro. 191-2025-OGPPI-MDS/MAVP, de fecha 07 de mayo de 2025, el ECON. Miguel Ángel Vallenás Puma, DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSION; la Opinión Legal N° 0251-2025-OGAJ/MDS de fecha 07 de mayo del 2025, elaborada por el Abg. Juan Carlos Huaman Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría jurídica; y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley Nro. 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV, numeral 1.2 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: “Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho Administrativo (...)”;

Que, de acuerdo a la Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2025-GM-MDS de fecha 03 de febrero de 2025, se aprueba la reconfiguración del Comité especial de Evaluación y selección del personal de la municipalidad distrital de Santiago bajo el régimen espacial de contratación administrativa de servicios regulados en el decreto legislativo N°10057- y sus modificaciones, para el año fiscal 2025;

Que, mediante el INFORME TÉCNICO Nro. 01-2025-COMISION CAS, de fecha 24 de abril de 2025, la comisión CAS, se dirige al gerente municipal Mg. Gerardo Castellanos Laime, remite la propuesta de RETROTRACCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN CAS Nro. 002-2025-MDS, por inconsistencias en los perfiles de puestos y sumadas a los cambios normativos introducidos por la Ley N.º 32069, afectan la legalidad, imparcialidad y transparencia del proceso. Por tanto, se justifica plenamente la retrotracción del proceso de selección;

Que, según la Resolución de Gerencia Municipal N° 0131-2025-GM-MDS de fecha 30 de abril de 2025, aprueba Declarar la Nulidad de oficio del proceso de selección CAS Nro. 002-2025-MDS, disponiendo retrotraer el procedimiento hasta la etapa de elaboración y aprobación de bases donde se debe de corregir los puestos para ajustarlos a la nueva normativa y a los estándares técnicos requeridos;

Que, se tiene el INFORME TÉCNICO Nro. 02-2025-COMISION CAS, de fecha 07 de mayo de 2025, la comisión CAS, presidido por el CPC FELIPE LIDIO CARRASCO BACA, se dirige a la gerencia municipal Mg. Gerardo Castellanos Laime, remite las BASES DEL CONCURSO CAS Nro. 002-2025-MDS, para que mediante acto resolutorio que apruebe las Bases del Proceso de Selección, bajo los alcances del Decreto Legislativo Nro.1057;

Que, mediante el informe Nro. 191-2025-OGPPI-MDS/MAVP, de fecha 07 de mayo de 2025, el ECON. Miguel Ángel Vallenás Puma, DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSION, se dirige al Mg. Gerardo Castellanos Laime, GERENTE MUNICIPAL, remite la disponibilidad presupuestal de S/. 190, 885.92 para la contratación de personal para la Municipalidad Distrital de Santiago bajo el DL 1057 CAS-II, por una temporalidad única de solo 02 meses;

Que, mediante la OPINION LEGAL N° 0251-2025-OGAJ/MDS de fecha 07 de mayo del 2025, el Abog. Juan Carlos Huamán Mendoza – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDS, emite OPINION LEGAL, concluyendo: se **APRUEBER**, las Bases del Proceso de Selección del Concurso CAS-02-2025, bajo los alcances del Decreto Legislativo Nro.1057-CAS, y en mérito al ACTA DE



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

REUNIÓN DEL COMITÉ DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONCURSO CAS-02-2025-MDS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO:

Que, el artículo 5° del DL N° 1057, modificado por la única disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nro. 31131, se concluye que a partir del día siguiente de la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nro. 1057 (CAS) bajo la modalidad de: i) plazo indeterminado o plazo determinado (por necesidad transitoria, confianza y suplencia);

Que, estando a lo expuesto del segundo párrafo del artículo 4 de la Ley Nro. 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo Nro. 1057, se puede colegir que actualmente resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nro. 1057 (CAS), bajo las siguientes modalidades: a) A plazo indeterminado, b) A plazo determinado (únicamente por necesidad transitoria, confianza y suplencia);

Que, La Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000132-2022-SERVIR-PE, del 25 de agosto del 2022 y el Informe Técnico Nro. 001479-2022 SERVIDOR GPGSC, se pronuncian mediante INFORME VINCULANTE sobre la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados, siendo que en el punto "2.10" se estipula que de acuerdo al artículo 5 del Decreto Legislativo Nro. 1057, (en adelante, D. Leg. Nro. 1057), "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia". Asimismo, la parte in fine del artículo 4 de la Ley Nro. 31131 señala que "quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza";

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000132-2022-SERVIR PE, del 25 de agosto del 2022 y el Informe Técnico N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC, se pronuncian mediante INFORME VINCULANTE sobre la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados, siendo que en el punto "2.18" se puede inferir que la contratación para labores de necesidad transitoria, prevista en el artículo 5 del Decreto Legislativo Nro. 1057, modificado por la Ley Nro. 31131, deberá atender a una necesidad de carácter excepcional temporal. A partir de ello, se ha podido identificar como supuestos compatibles con las labores de necesidad transitoria para dicho régimen laboral, las situaciones vinculadas a:

- Trabajos para obra o servicio específico, comprende la prestación de servicios para la realización de obras o servicios específicos que la entidad requiera atender en un periodo determinado.
- Labores ocasionales o eventuales de duración determinada, son aquellas actividades excepcionales distintas a las labores habituales o regulares de la entidad.
- Labores por incremento extraordinario y temporal de actividades, son aquellas actividades nuevas o ya existentes en la entidad y que se ven incrementadas a consecuencia de una situación estacional o coyuntural.
- Labores para cubrir emergencias, son las que se generan por un caso fortuito o fuerza mayor.
- Labores en Programas y Proyectos Especiales, son aquellas labores que mantienen su vigencia hasta la extinción de la entidad.
- Cuando una norma con rango de ley autorice la contratación temporal para un fin específico.

Que, al respecto el INFORME TÉCNICO Nro. 02-2025-COMISION CAS, formulado por la comisión CAS, presidido por el CPC FELIPE LIDIO CARRASCO BACA, solicita la aprobación de las Bases del Proceso de Selección del Concurso CAS-02-2025, bajo los alcances del Decreto Legislativo Nro.1057-CAS, y en mérito al ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONCURSO CAS-02-2025-MDS de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, y la resolución de Gerencia Municipal Nro. 035-2025-GM-MDS, mediante el cual se conforma el comité CAS para el ejercicio fiscal 2025;

Que, la aprobación de las bases de concurso para la contratación de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), requiere que se desarrolle bajo el siguiente procedimiento general:

- Elaboración de las Bases: Las bases del concurso son elaboradas por un Comité de Selección, este comité es responsable de definir los criterios de selección, las etapas del proceso, y los requisitos que deben cumplir los postulantes.
- Aprobación de las Bases: Una vez elaboradas, las bases deben ser elevadas a la autoridad competente (como el Gerente General o el Titular de la entidad) para su aprobación. Este proceso de aprobación debe realizarse en un plazo máximo de tres días hábiles desde la recepción de las bases.
- Publicación de la Convocatoria: La convocatoria para el concurso debe ser publicada en el portal institucional de la entidad, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y en el Portal del Estado Peruano. Esta publicación debe realizarse con al menos diez días hábiles de anticipación al inicio del proceso de selección.





Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

Que, la resolución de gerencia municipal para la aprobación de las bases de convocatoria a concurso de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) es un documento clave que establece los lineamientos y procedimientos para la selección de personal en entidades públicas, en ese sentido con la finalidad de dar cumplimiento al procedimiento para convocar plazas dentro del Decreto Legislativo Nro. 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios "CAS", tenemos a bien informar, los Puestos de trabajo pendiente de convocatoria en razón del Informe técnico vinculante sobre la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados a partir de la Sentencia del Tribunal Constitucional y su Auto emitido respecto del Pedido de Aclaración, los cuales, se convocarán en razón de la necesidad transitoria o suplencia que requieran las distintas área u oficinas de la Municipalidad, los cuales, serán subidos y publicados en la plataforma del Portal de Trabajo Perú TALENTO - SERVIR, Página Web de la Municipalidad y se publicará mediante tablas en un lugar visible de la Municipalidad Distrital de Santiago;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, y, en mérito a las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía Nro. 020-2023-A/MDS-C de fecha 13 de enero del 2023 y los instrumentos de gestión de la entidad:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, las Bases del Proceso de Selección del Concurso CAS-02-2025, bajo los alcances del Decreto Legislativo Nro.1057-CAS, y en mérito al ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONCURSO CAS-02-2025-MDS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, mediante el cual se conforma el comité CAS para el ejercicio fiscal 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Institucional y Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Cc.
GM
OLAP
OTI


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
Mg. Gerardo Castellanos Laime
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 3481432